



DGDJ/409/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. GLORIA GUTIÉRREZ HURTADO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL SEDIF” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAVIER RAMOS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado que tiene a su cargo el desempeño de diversas atribuciones que se encuentran citadas en el artículo 2 de la Ley que rige su actuación.

II. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con fundamento en lo establecido en los artículos 20 fracción III y 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mediante su acta de la **Sesión Extraordinaria SECA-006/2024** de fecha **14 de mayo de 2024** –la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertase por obviedad de innecesarias repeticiones- en el desahogo del Orden del Día expuso en el Cuarto Punto de acuerdo lo siguiente: **“Con fundamento en el artículo 20 fracción III y 22 fracción III de la Ley, el Comité autoriza la adquisición a través de la modalidad de adjudicación directa de Estufas Ahorradoras de Leña, solicitado por la Coordinación de Participación Comunitaria mediante oficio DDC/177/2024 con la empresa Manufacturas Especializadas Metálicas para la Industria de la Construcción, S.A. de C.V., la cual cuenta con patente, por un monto total hasta de \$781,800.00 (Setecientos ochenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) monto con I.V.A. incluido.”**

DECLARACIONES

I. **DECLARA “EL SEDIF”** a través de su representante que:

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 14, y 15 fracciones II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y numerales 1 y 2, fracciones XV y XVI de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro publicada en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 23 de agosto de 2013.

I.2. Encontrarse debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en



DGDJ/409/2024

atención al artículo 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.3. Que su nombramiento como Director General le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro el día 12 de marzo de 2024, por lo que, su representación legal deriva por ministerio de los artículos 23 y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como, la fracción XI del numeral 19 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

I.4. La participación de la Directora Administrativa queda acreditada con el nombramiento otorgado de conformidad con lo establecido por la fracción VII del artículo 19 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

I.5. Que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para cubrir el importe de la adquisición objeto del presente instrumento, la cual, se encuentra comprendida en la cuenta contable **524.1.0.0.2.013** tipo de recurso **estatal y X02.01** y programa **411712680303**.

I.6. Tiene su domicilio legal el ubicado en calle **Luis Pasteur Sur, número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000**, con Registro Federal de Contribuyentes **SDI-850927-KT9**.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” a través de su representante:

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida, bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la **Escritura Pública número 1094 de fecha 6 de diciembre de 2010**, pasada ante la fe de la **Lic. Consuelo Chacón Bucio, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8, Irapuato, Guanajuato**, por la que se dio fe la de la constitución, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el folio número 17905*17.

II.2. Tiene como objeto social la importación, exportación, compra, venta, fabricación, ensamble, confección, maquila y diseño, comercialización por cuenta propia o ajena de equipos, aparatos, accesorios, refacciones, materiales, materia prima y herramientas del ramo industrial, entre otros.

II.3. Que el **Lic. Javier Ramos Sánchez**, comparece en este acto en su carácter de apoderado legal de **“Manufacturas Especializadas Metálicas para la Industria de la Construcción, S.A. de C.V.”**, según lo acredita mediante la **Escritura Pública número 1317 de fecha 11 de diciembre de 2019**, pasada ante la fe del **Lic. José de la Luz Santibáñez Cantero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 54, Irapuato, Guanajuato**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas hasta el momento.



DGDJ/409/2024

II.4. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **Avenida Mariano Abasolo número 2306, Colonia San Miguelito, Irapuato, Guanajuato, C.P. 36557** y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **R.F.C. MEM101206PD1**.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la **“Adquisición de estufas ahorradoras de leña”**, de conformidad con todas las especificaciones técnicas, cantidad y descripción de los bienes requeridos, condiciones y características solicitadas por la **Coordinación de Participación Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario de “EL SEDIF”** mismos que se describen en el documento que se integra al presente como **Anexo 1 (uno)** y de conformidad con los precios unitarios establecidos en la **Cotización de fecha 29 de abril de 2024** exhibida por **“EL PROVEEDOR”** marcada como **Anexo 2 (dos)** formando ambos anexos parte integrante de éste contrato, y de acuerdo a las establecidas en la misma.

SEGUNDA. **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que la entrega de los bienes se realizará en los municipios que a continuación se mencionan, y conforme a las localidades, fechas y horarios que a continuación se refieren:

CONCEPTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANTIDAD	FECHA DE DISTRIBUCIÓN
ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA ARMABLE	AMEALCO	YOSPI	15	MIÉRCOLES 24 DE JULIO A LAS 12:00 HRS.
	ARROYO SECO	LAGUNA DE LA CRUZ	7	JUEVES 11 DE JULIO
		EL REJALGAR	7	VIERNES 12 DE JULIO
	PINAL DE AMOLES	EL MASTRANTO	16	VIERNES 5 DE JULIO
		LA CHARCA	11	VIERNES 12 DE JULIO
		RANCHO NUEVO DOS	8	VIERNES 19 DE JULIO
	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	12	LUNES 1 DE JULIO
	SAN JOAQUÍN	SAN SEBASTIÁN	19	LUNES 8 DE JULIO A LAS 12:00 HRS.
		PUERTO HONDO	15	LUNES 15 DE JULIO DE LAS 12:00 HRS.
	TOLIMÁN	LA PRESITA	18	MARTES 16 DE JULIO A LAS 10:00 HRS.
LOMAS DE CASA BLANCA		34	MARTES 23 DE JULIO A LAS 10:00 HRS.	



DGDJ/409/2024

Teniendo como fecha límite para la entrega de insumos, las establecidas en cada proyecto.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, ya que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que “**EL SEDIF**” se reserve la aceptación o el rechazo de los bienes requeridos y haga valer las penalidades que se le exigen por su incumplimiento.

TERCERA. “**EL SEDIF**” recibirá de manera completa y total por parte de “**EL PROVEEDOR**” los bienes contratados mediante este instrumento conforme a lo señalado en las cláusulas primera y segunda, debiendo “**EL PROVEEDOR**” cumplir cabalmente con las descripciones, cantidades, precios unitarios y demás estipulaciones señaladas en este instrumento.

“**EL SEDIF**” a través de la **Coordinación de Participación Comunitaria** de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, llevará a cabo al momento de la entrega de los bienes contratados, una revisión de los mismos, debiendo siempre cumplir “**EL PROVEEDOR**” con las condiciones y especificaciones solicitadas a que se hacen referencia en este contrato y con las especificaciones técnicas solicitadas en la misma, a plena satisfacción de “**EL SEDIF**”, pudiendo este ejercer las acciones legales que le amparan y competen por falta de cumplimiento de todas o cualesquiera de sus obligaciones contraídas por parte de “**EL PROVEEDOR**”, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos. Por lo que en éste acto “**EL PROVEEDOR**” se obliga a que los bienes objeto del presente acto jurídico, reunirán las características de calidad, servicio, cantidad y especificaciones técnicas requeridas por “**EL SEDIF**”.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” al momento de llevar a cabo la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento, deberá recabar sello y firma de quien recibe en sus facturas, debidamente foliadas y en hoja membretada, debiendo entregar una copia a “**EL SEDIF**”.

CUARTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que la contratación bienes descritos en este contrato asciende a un monto total hasta de **\$781,800.00 (Setecientos ochenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**, pagaderos contra entrega total de los artículos solicitados, realizando las retenciones que conforme a la ley procedan, según sea el caso, por el desarrollo del objeto señalado en el presente instrumento.

QUINTA. El pago señalado en la cláusula inmediata anterior se efectuará mediante transferencia electrónica a “**EL PROVEEDOR**” dentro de los **08 días naturales** contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de sus facturas, anexando la documentación que acredite que se llevó a cabo el objeto de este contrato. Por lo tanto “**EL PROVEEDOR**” exhibirá sus facturas, debidamente requisitadas a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con **R.F.C. SDI-850927-KT9**, con domicilio en calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000.



DGDJ/409/2024

SEXTA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del **10 de junio de 2024** y terminará el **30 de agosto de 2024**, sin que exista prórroga automática por el simple transcurso del tiempo.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **para garantizar el cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, **vicios ocultos de los bienes y servicios** que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar o de buena calidad de los bienes adquiridos si las mismas tienen una vigencia mínima de un año, respaldo de lo aquí contratado, el pago de las penas convencionales y demás que pudiesen presentarse de todas las obligaciones pactadas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar un cheque certificado, de caja o fianza **con vigencia abierta** a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del presente contrato en el plazo y forma aquí establecidos, debiéndola presentar a **“EL SEDIF”**, a más tardar a los diez días hábiles posteriores a la firma de este acto jurídico, por la cantidad de **\$78,180.00 (Setenta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)** misma que corresponde al 10% del monto total de este contrato, I.V.A. incluido.

En caso de presentar **póliza de fianza** para garantizar el **cumplimiento y vicios ocultos**, de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

*Para garantizar por **“Manufacturas Especializadas para la Industria de la Construcción, S.A. de C.V.”**, con domicilio en **Avenida Mariano Abasolo número 2306, Colonia San Miguelito, Irapuato, Guanajuato, C.P. 36557 y R.F.C. MEM101206PD1**, el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones y los **vicios ocultos** y defectos que resulten de los bienes y/o servicios que de acuerdo a su naturaleza pudieran resultar, de buena calidad de los bienes adquiridos o de cualquier otra responsabilidad en que incurriera derivado del contrato número **DGDJ/409/2024**, de fecha **05 de junio de 2024**, celebrado por un importe total de hasta **\$781,800.00 (Setecientos ochenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido** relativo a la **“Adquisición de estufas ahorradoras de leña”**.*

*La institución afianzadora que emite la presente fianza, ampara a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, la cantidad de **\$78,180.00 (Setenta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al **10% (diez por ciento)** del monto total por cumplimiento I.V.A. incluido.*

*A) Que se otorga para garantizar al 100% el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato **DGDJ/409/2024**, mismo que se da por reproducido como si a la letra se insertase, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, vicios ocultos, calidad del producto, cantidad, el pago de las penas convencionales y demás que pudiesen presentarse de todas las obligaciones pactadas.*

B) La fianza continuará vigente automáticamente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a nuestro fiado en concordancia con dicha prórroga o espera, para la terminación y cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente.



DGDJ/409/2024

C) *Esta fianza no es excluyente de la exigibilidad que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro haga valer en contra de nuestro fiado, por cualquier incumplimiento derivado del contrato que pueda exceder del valor consignado en ésta fianza*

D) *Que para cancelar esta fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.*

E) *En el caso de que se solicite o se exija la presente fianza, la institución afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.*

F) *No se considerará novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato.*

G) *La póliza de fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición, y para el caso de incumplimiento por parte del fiado esta póliza continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, para que se haga efectiva esta fianza, y hasta que se haya efectuado completamente el pago por este concepto a entera satisfacción del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.*

Para el supuesto de presentar **cheque certificado o de caja**, éste deberá ir a nombre de: **sistema p/ dif del edo de qro**, leyenda que deberá ser escrita sin puntos ni comas.

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente la garantía señalada en esta cláusula en tiempo y forma, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad para que sea rescindido en forma automática el presente contrato, y será sancionado mediante la pena convencional del cobro del 10% (diez por ciento) del importe total a pagarse, relativo a la adquisición objeto del presente documento, perdiendo los derechos que puedan derivarse en su favor de este instrumento jurídico.

OCTAVA. Atendiendo a lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, “**EL PROVEEDOR**” acepta ser sancionado por cada día transcurrido hasta el total cumplimiento con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publique el Banco de México, sobre el valor total de los productos o servicios no suministrados, debiéndose observar para el cálculo de dicha sanción, el criterio establecido en el oficio **SC/DPE/2470/2010**, remitido por la **Secretaría de la Contraloría** del Estado de Querétaro, manifestando “**EL PROVEEDOR**” en este acto, su total y plena conformidad.

Asimismo, “**LAS PARTES**” establecen que la cantidad que resulte como sanción, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo que antecede, podrá ser deducida de la cantidad total a pagar por parte de “**EL SEDIF**” o mediante pago directo que realice “**EL PROVEEDOR**” a “**EL SEDIF**” por medio de transferencia electrónica o cheque certificado, quedando a criterio de “**EL SEDIF**” la elección de la opción que más beneficie a sus intereses.



DGDJ/409/2024

De igual manera se señala como pena convencional para el caso de la rescisión y/o incumplimiento del presente contrato, el pago que **“EL PROVEEDOR”** deberá de efectuar a favor de **“EL SEDIF”** a razón del 10% del valor total de la operación con I.V.A. incluido del presente instrumento jurídico, manifestando **“EL PROVEEDOR”** su plena conformidad.

“EL PROVEEDOR” y **“EL SEDIF”** se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición materia de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los precios pactados, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos, sanciones que se establecen en la legislación del Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

NOVENA. Por la celebración de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL SEDIF”** quede facultado para:

- a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general, o se extinga la necesidad del bien;
- c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

En caso de incumplimientos imputables a **“EL PROVEEDOR”** en los plazos de entrega o de que entreguen productos con especificaciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, acepta que **“EL SEDIF”** proceda a la rescisión administrativa del contrato, en los términos de esta cláusula y en términos de lo estipulado en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

“EL SEDIF” hará efectivas las garantías otorgadas a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. Por este medio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al saneamiento a entera satisfacción del **“EL SEDIF”**, en caso de que existieren vicios ocultos en los bienes que este requiere.



DGDJ/409/2024

Asimismo, acepta que **“EL SEDIF”** en caso de que no haga uso del derecho establecido en el párrafo inmediato que antecede proceda a la rescisión administrativa del contrato, en los términos de esta la cláusula, a su elección.

Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que el **“EL SEDIF”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los quince días hábiles siguientes a que concluya el plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

“EL SEDIF” tendrá la facultad de determinar en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** si lleva a cabo o no el procedimiento de rescisión administrativa establecido en la presente cláusula, o bien, acudir directamente ante el tribunal judicial correspondiente, para solicitar el cumplimiento, ejecución o rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con lo establecido en el párrafo octavo del artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad a efecto de que en el supuesto de que tenga a su cargo créditos fiscales exigibles, respecto de contribuciones estatales, al momento en que pueda recibir la contraprestación correspondiente al contrato, reconoce la procedencia referente del pago del crédito fiscal, por lo que una vez cubierto el adeudo de las contribuciones omitidas y sus accesorios, se procederá con la entrega de las contraprestaciones establecidas en el contrato. Los pagos de los créditos fiscales realizados en términos del presente párrafo, serán tomados a cuenta del importe del precio o contraprestación establecida en este instrumento.

Para efecto de lo anterior, **“EL SEDIF”** deberá solicitar durante la vigencia de la contratación efectuada y previo al pago de cada contraprestación, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales y dar cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen la Reglas de Carácter General para la aplicación del artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. **“EL PROVEEDOR”** se hace responsable del personal que éste contrate, para llevar a cabo el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, y que incurra su personal y que afecten a los intereses e imagen de **“EL SEDIF”**, así como que se ocasione una merma o mal uso de los servicios, etc., o bien lleven a cabo de manera deficiente su trabajo, pudiendo ocasionar a



DGDJ/409/2024

“**EL SEDIF**” daños y perjuicios, obligándose “**EL PROVEEDOR**” de manera solidaria e irrenunciable a responder por su personal, trabajadores u obreros.

DÉCIMA TERCERA. “**EL PROVEEDOR**” en todo momento, es responsable y se obliga para cualquier controversia de tipo legal ya sea judicial o extrajudicial, en cuestiones, civiles, penales, crediticias, así como laborales, como lo son entre otros: sindicales, pago de cuotas de seguros, riesgo de trabajo, seguros médicos, cuotas patronales, pago de impuestos ante hacienda, y cualquier otra que se derive de la relación obrero patronal, que “**EL PROVEEDOR**” contrate con su personal de trabajo (obrerros, trabajadores, empleados de confianza, etc.), deslindándose en éste acto de toda responsabilidad legal y jurídica a “**EL SEDIF**” ante cualquier autoridad ya sea federal, estatal o municipal.

DÉCIMA CUARTA. “**EL PROVEEDOR**” garantiza la calidad de los servicios y bienes objeto del presente contrato durante y después de su entrega, en caso de que los bienes y servicios sean de mala calidad y/o no reúnan los requisitos solicitados, se dará por entendido que no fueron prestados, ni recibidos por “**EL SEDIF**”, y por consiguiente se dará por rescindido el presente contrato sin perjuicio para “**EL SEDIF**”.

DECIMA QUINTA. La celebración del presente contrato no otorga derechos a las “**PARTES**”, para hacer uso de logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de éstas. En caso de que alguna de las “**PARTES**” pretenda hacer uso de logotipos o distintivos de la otra, deberá solicitar autorización previamente por escrito a la otra.

DÉCIMA SEXTA. Las “**PARTES**” convienen en no revelar la información de carácter confidencial o reservada a la que tengan acceso, ya sea en forma escrita, verbal o digital y utilizarla única y exclusivamente para el propósito que les fue proporcionada.

Lo anterior tomando en consideración lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de servicios materia de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los precios pactados, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación del Estado de Querétaro, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Querétaro, Qro., por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieren llegar a tener.



DGDJ/409/2024

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL 05 (CINCO) DE JUNIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "EL SEDIF"

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

CON LA PARTICIPACIÓN DE

C.P. GLORIA GUTIÉRREZ HURTADO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. FABIOLA FAJARDO ROJO
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

LIC. ERNESTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

POR "EL PROVEEDOR"
MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS METÁLICAS
PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

C. JAVIER RAMOS SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

GYEG/gmo*



Anexo técnico para adquisición de insumos

1. **Fecha:** 8 de mayo del 2024
2. **Oficio de referencia:** DDC/CPC/177/2024
3. **Objeto de la adquisición:** Adquisición de Estufa ahorradora de leña
4. **Justificación:** Adquisición de insumos para impulsar proyectos de mejoramiento de vivienda en los diferentes municipios del Estado.
5. **Descripción:** Se adjunta anexo técnico.
6. **Calendario de entrega:** 10 de junio al 30 de agosto 2024 en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.
7. **Entregables:** Según anexo técnico
8. **Vigencia del contrato:** a partir del fallo y hasta 30 de noviembre 2024
9. **Fecha límite de entrega:** 30 de agosto de 2024
10. **Contrato:** Único
11. **Garantías:** Dos años contra cualquier defecto de fabrica
12. **Condiciones de pago:** Contra entrega de cada partida
13. **Anticipos:** No se otorgarán anticipos
14. **Contacto técnico:** Lic. Ernesto Hernández Rodríguez cel. 442 186 9992
15. **Contacto administrativo:** C.P. Nancy Zarate Luna

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO TÉCNICO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROYECTO: ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Partida 1 Proyecto: Estufas ahorradoras de leña armables	<p>Estufas ahorradoras de leña armables tipo repisa que contiene los siguientes elementos y características:</p> <p>Medidas: 61 cm de ancho, 90 cm de largo o fondo, 20 cm de altura del cuerpo y 90 cm de alto respecto del piso.</p> <p>Soporte: de la estufa compuesta por dos patas de tubular en forma de "h" cal. 20, de 1" de diam. Por 56.5 de ancho y 87 cm. De altura; dos tensores tubulares, calibre 20 de 1" y 74.5 cm de longitud y 4 niveladores con un tornillo de 1/4" integrado a la pieza de 3.5 cm de alto al estar cerrado por 5 cm. de diam. de la base.</p> <p>Cámara de combustión: a base de lámina de acero comercial cal. 16 con hueco de 18.5 cm. De ancho por 20.5 cm. De largo por 36 cm. De alto con aislante térmico a base de lana mineral que cubre las paredes interiores de 2" de espesor.</p> <p>Comal: lámina de acero comercial cal. 10 de 40.5 cm. De ancho y 61 cm. De largo con un refuerzo de solera de 1".</p> <p>Rejilla porta leña: lámina de acero comercial cal. 12 de 17.5 cm. De ancho por 34.5 cm. De largo y 3 cm. De altura.</p> <p>Mampara para protección tipo repisa abatibles: en las paredes laterales de lámina galvanizada cal. 22 de 20.5 cm. De ancho por 85.5 cm. De largo y una mampara para la pared posterior de lámina galvanizada cal. 22 de 20.5 cm. De ancho por 51.5 cm. De largo.</p> <p>Chimenea: consta de tres tubos de acero galvanizado de 4" de diam. Cal. 22 de 92 cm. De largo c/u, un capuchón y dos codos de acero galvanizado cal. 22, una criba de protección de acero comercial cal. 20 para el primer tramo de la chimenea incluyendo dos tornillos de 1/4" con cabeza de aleta para su fijación manual.</p> <p>Toda la estufa protegida con pintura resistente a la corrosión. Instructivo de armado.</p>	162	Pieza

E

X

DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS

CONCEPTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANTIDAD	FECHA DE DISTRIBUCIÓN
ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA ARMABLE	AMEALCO	YOSPI	15	MIÉRCOLES 24 DE JULIO A LAS 12:00 HRS
	ARROYO SECO	LAGUNA DE LA CRUZ	7	JUEVES 11 DE JULIO
		EL REJALGAR	7	VIERNES 12 DE JULIO
	PINAL DE AMOLES	EL MASTRANTO	16	VIERNES 5 DE JULIO
		LA CHARCA	11	VIERNES 12 DE JULIO
		RANCHO NUEVO DOS	8	VIERNES 19 DE JULIO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
ANEXO TÉCNICO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

QUERÉTARO	PIE DE GALLO	12	LUNES 1 DE JULIO
	SAN SEBASTIÁN	19	LUNES 8 DE JULIO A LAS 12:00 HRS
SAN JOAQUÍN	PUERTO HONDO	15	LUNES 15 DE JULIO A LAS 12:00 HRS
	LA PRESITA	18	MARTES 16 DE JULIO A LAS 10:00 HRS
TOLIMÁN	LOMAS DE CASA BLANCA	34	MARTES 23 DE JULIO A LAS 10:00 HRS

GARANTÍA

- Contra cualquier defecto de fabricación, o de algunos que lleguen dañados al lugar de entrega.

LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA

- Entregar los insumos en un horario de 9:00 pm a 2:00 pm, dejar una copia del recibo del material entregado firmado de recibido por el representante del grupo de desarrollo o de contraloría social, la descarga del material es por parte del proveedor.
- Como fecha límite de entrega de insumos serán las establecidas en cada proyecto

OBSERVACIONES

Para la entrega de insumos:
1. Todos los materiales deben entregarse por paquetes.
2. Incorporar los protocolos de salud vigentes al momento de la entrega.
3. Anotar el costo por proyecto desglosado por insumos en la propuesta económica



Lic. Ernesto Hernández Rodríguez
Coordinador de Participación Comunitaria

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
ANEXO TÉCNICO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PROYECTO: ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
<p>Partida 1 Proyecto: Estufas ahorradoras de leña armables</p> <p>Tipo mampara con placa de logotipos institucionales</p>	<p>Estufas ahorradoras de leña armables tipo repisa que contiene los siguientes elementos y características:</p> <p>Medidas: 61 cm de ancho, 90 cm de largo o fondo, 20 cm de altura del cuerpo y 90 cm de alto respecto del piso.</p> <p>Soporte: de la estufa compuesta por dos patas de tubular en forma de "h" cal. 20, de 1" de diam. Por 56.5 de ancho y 87 cm. De altura; dos tensores tubulares, calibre 20 de 1" y 74.5 cm de longitud y 4 niveladores con un tornillo de 1/4" integrado a la pieza de 3.5 cm de alto al estar cerrado por 5 cm. de diam. de la base.</p> <p>Cámara de combustión: a base de lámina de acero comercial cal. 16 con hueco de 18.5 cm. De ancho por 20.5 cm. De largo por 36 cm. De alto con aislante térmico a base de lana mineral que cubre las paredes interiores de 2" de espesor.</p> <p>Comal: lámina de acero comercial cal. 10 de 40.5 cm. De ancho y 61 cm. De largo con un refuerzo de solera de 1".</p> <p>Rejilla porta leña: lámina de acero comercial cal. 12 de 17.5 cm. De ancho por 34.5 cm. De largo y 3 cm. De altura.</p> <p>Mampara para protección tipo repisa abatibles: en las paredes laterales de lámina galvanizada cal. 22 de 20.5 cm. De ancho por 85.5 cm. De largo y una mampara para la pared posterior de lámina galvanizada cal. 22 de 20.5 cm. De ancho por 51.5 cm. De largo.</p> <p>Chimenea: consta de tres tubos de acero galvanizado de 4" de diam. Cal. 22 de 92 cm. De largo c/u, un capuchón y dos codos de acero galvanizado cal. 22, una criba de protección de acero comercial cal. 20 para el primer tramo de la chimenea incluyendo dos tornillos de 1/4" con cabeza de aleta para su fijación manual.</p> <p>Toda la estufa protegida con pintura resistente a la corrosión. Instructivo de armado</p> <p>Aplicación de una pleca con los logotipos institucionales, será a través de una placa metálica sublimada a color de 14.5X 3.7 cm. La placa sublimada de lámina y tendrá que realizarse preferentemente a color, la lámina será en color aluminio o plata, evitar el uso del color dorado. El calibre mínimo para la placa será de 0.4 milímetros. La placa se colocará en un lugar visible, a un buen tamaño con respecto al insumo, sin obstruir el funcionamiento del mismo y que no lastime o ponga en riesgo a ninguna persona. Se remachará la placa en cada extremo. Siempre se deberán respetar las proporciones y la escala, para que no se deforme la pleca. Serán colocadas solo en las estufas en una parte visible que no interfiera en su funcionamiento, evitar que la misma pleca sufra o genere algún daño</p> <p>El diseño será proporcionado en disco en el proceso de adjudicación</p>	53	Pieza



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO TÉCNICO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS

CONCEPTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANTIDAD	FECHA DE DISTRIBUCIÓN
ESTUFAS AHORADORAS DE LEÑA ARMABLE TIPO MAMPARA CON PLECA DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES	CADEREYTA	EL MEMBRILLO	15	LUNES 10 DE JUNIO A LAS 12:30 HRS
	PEDRO ESCOBEDO	ESCOLÁSTICAS	12	MARTES 11 DE JUNIO A LAS 10:00 HRS
	EZEQUIEL MONTES	VILLA PROGRESO	16	MIÉRCOLES 19 DE JUNIO A LAS 10:30 HRS
	PEÑAMILLER	AGUA DE PEDRO	10	VIERNES 16 DE AGOSTO A LAS 11:00 HRS

GARANTÍA

- Contra cualquier defecto de fabricación, o de algunos que lleguen dañados al lugar de entrega.

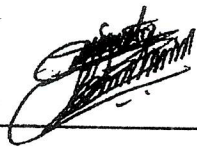
LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA

- Entregar los insumos en un horario de 9:00 pm a 2:00 pm, dejar una copia del recibo del material entregado firmado de recibido por el representante del grupo de desarrollo o de contraloría social, la descarga del material es por parte del proveedor.
 - Como fecha límite de entrega de insumos serán las establecidas en cada proyecto

OBSERVACIONES

Para la entrega de insumos:

1. Todos los materiales deben entregarse por paquetes.
2. Incorporar los protocolos de salud vigentes al momento de la entrega.
3. Anotar el costo por proyecto desglosado por insumos en la propuesta económica



Lic. Ernesto Hernández Rodríguez
Coordinador de Participación Comunitaria



Irapuato Guanajuato a 29 de Abril del 2024

Atención:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO

Adjunto al presente le enviamos y detallamos cotización de nuestra estufa ecológica marca ECOSTUFA, en su modelo de MAMPARAS Dejándola a su amable consideración.

MODELO	ACCESORIOS QUE INCLUYE	CANTIDAD	P/UNITARIO	SUBTOTAL
MAMPARAS	1 CUERPO, 2 MAMPARAS, 3 TUBOS, 2 CODOS, 1 CHAROLA DE ACCESORIOS, 2 PATAS CON NIVELADORES, 2 TENSORES, 1 CRIBA Y 1 GORRO.	162	\$ 3,102.38	\$ 502,585.56
IVA				\$ 80,413.69
TOTAL				\$ 582,999.25

Quinientos ochenta y dos mil novecientos noventa y nueve mil pesos 25/100 m.n..

Estos precios ya incluyen capacitación, sensibilización del producto y entrega al domicilio en diferentes municipios del estado de Querétaro.

Vigencia de cotización 30 días hábiles

Tiempo de entrega: de inmediato y/o de acuerdo al programa del cliente.

Forma de pago; 50% de anticipo y el resto contra entrega.

CARACTERISTICAS DE LA ECOSTUFA:

- ☉ Certificada por la Secretaria del medio ambiente y ordenamiento territorial del Estado de Guanajuato, Instituto Politécnico Nacional, la Universidad del Zamorano en Honduras y SENCICO en Perú.
- ☉ Cuenta con el distintivo Marca Guanajuato sinónimo de certeza de calidad de lo hecho en la entidad.
- ☉ Fabricada en su mayoría en lámina galvanizada cal. 22, el comal calibre 10 de lámina negra, en su interior cuenta con el recubrimiento de sus paredes con lana mineral para guardar más el calor.
- ☉ No ocupa herramientas para su armado, es cómoda y fácil de transportar.
- ☉ Cuenta con una garantía de 2 años por defecto de fábrica y 5 años de vida de acuerdo al mantenimiento sugerido.
- ☉ ECOSTUFA Marca y Patente Registrada.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y en espera de su amable pedido.

Atentamente:

Esmeralda Cervantes Belmontes
 Coord. De ventas
 Cel.4621028729

Manufacturas Especializadas Metálicas para la Industria de la Construcción S.A. de C.V.

📍 Mariano Abasolo #2306 Col. San Miguelito
 C.P. 36557 Irapuato, Guanajuato

✉ ventas@ecostufa.com | contacto@ecostufa.com

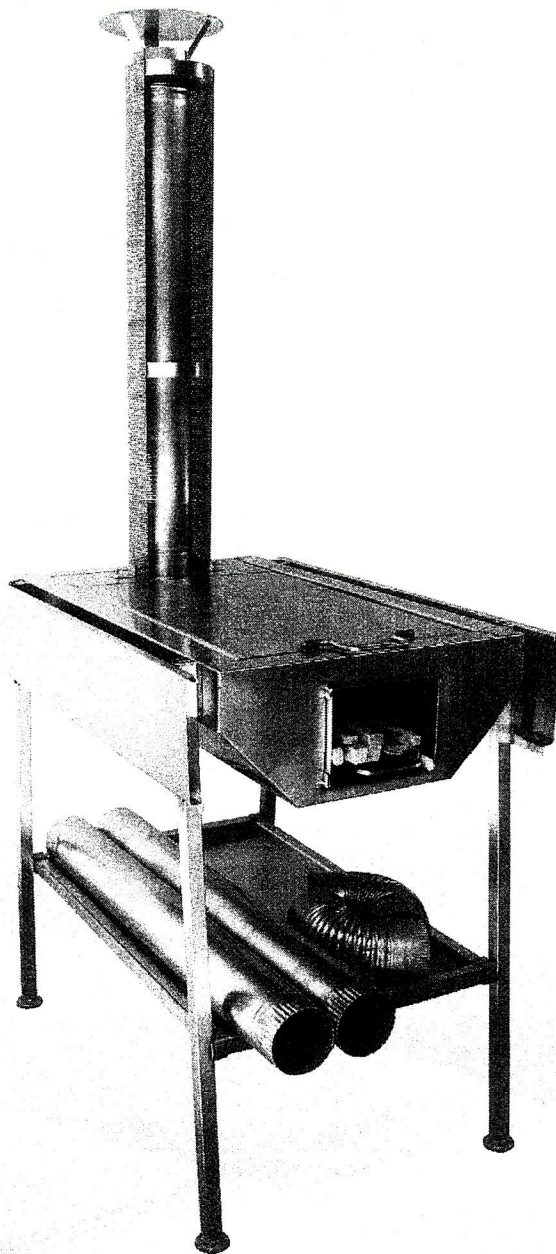
☎ TELÉFONOS: (462) 623 62 33 | (462) 607 07 65

www.ecostufa.com





**ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA MARCA
ECOSTUFA
MODELO "MAMPARAS"**



(Handwritten signatures and marks)

DATOS PARA DEPÓSITO
Banco: BBVA BANCOMER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.
NÚMERO DE CUENTA: 0179598537
CLABE INTERBANCARIA:
012222001795985373.

Manufacturas Especializadas Metálicas para la Industria de la Construcción S.A. de C.V.

📍 Mariano Abasolo #2306 Col. San Miguelito
C.P. 36557 Irapuato, Guanajuato

✉️ ventas@ecostufa.com | contacto@ecostufa.com

☎️ TELÉFONOS: (462) 623 62 33 | (462) 607 07 65

www.ecostufa.com



Irapuato Guanajuato a 29 de Abril del 2024

Atención:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO

Adjunto al presente le enviamos y detallamos cotización de nuestra estufa ecológica marca ECOSTUFA, en su modelo de MAMPARAS

Dejándola a su amable consideración.

MODELO	ACCESORIOS QUE INCLUYE	CANTIDAD	P/UNITARIO	SUBTOTAL
MAMPARAS	1 CUERPO, 2 MAMPARAS, 3 TUBOS, 2 CODOS, 1 CHAROLA DE ACCESORIOS, 2 PATAS CON NIVELADORES, 2 TENSORES, 1 CRIBA Y 1 GORRO.	53	\$ 3,232.76	\$ 171,336.20
			IVA	\$ 27,413.79
			TOTAL	\$ 198,749.99

Ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y nueve mil pesos 99/100 m.n.

Estos precios ya incluyen capacitación, sensibilización del producto y entrega al domicilio en (Cadereyta, Pedro Escobedo, Ezequiel Montes, Peña Miller).

Vigencia de cotización 30 días hábiles

Tiempo de entrega: de inmediato y/o de acuerdo al programa del cliente.

Forma de pago; 50% de anticipo y el resto contra entrega.

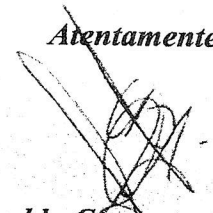
Nota: cada estufa llevara una placa institucional en aluminio con los logotipos e información proporcionada por el cliente.

CARACTERÍSTICAS DE LA ECOSTUFA:

- Certificada por la Secretaría del medio ambiente y ordenamiento territorial del Estado de Guanajuato, Instituto Politécnico Nacional, la Universidad del Zamorano en Honduras y SENCICO en Perú.
- Cuenta con el distintivo Marca Guanajuato sinónimo de certeza de calidad de lo hecho en la entidad.
- Fabricada en su mayoría en lámina galvanizada cal. 22, el comal calibre 10 de lámina negra, en su interior cuenta con el recubrimiento de sus paredes con lana mineral para guardar más el calor.
- No ocupa herramientas para su armado, es cómoda y fácil de transportar.
- Cuenta con una garantía de 2 años por defecto de fábrica y 5 años de vida de acuerdo al mantenimiento sugerido.
- ECOSTUFA Marca y Patente Registrada.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y en espera de su amable pedido.

Atentamente:


Esmeralda Cervantes Belmontes
Coord. De ventas
Cel.4621028729

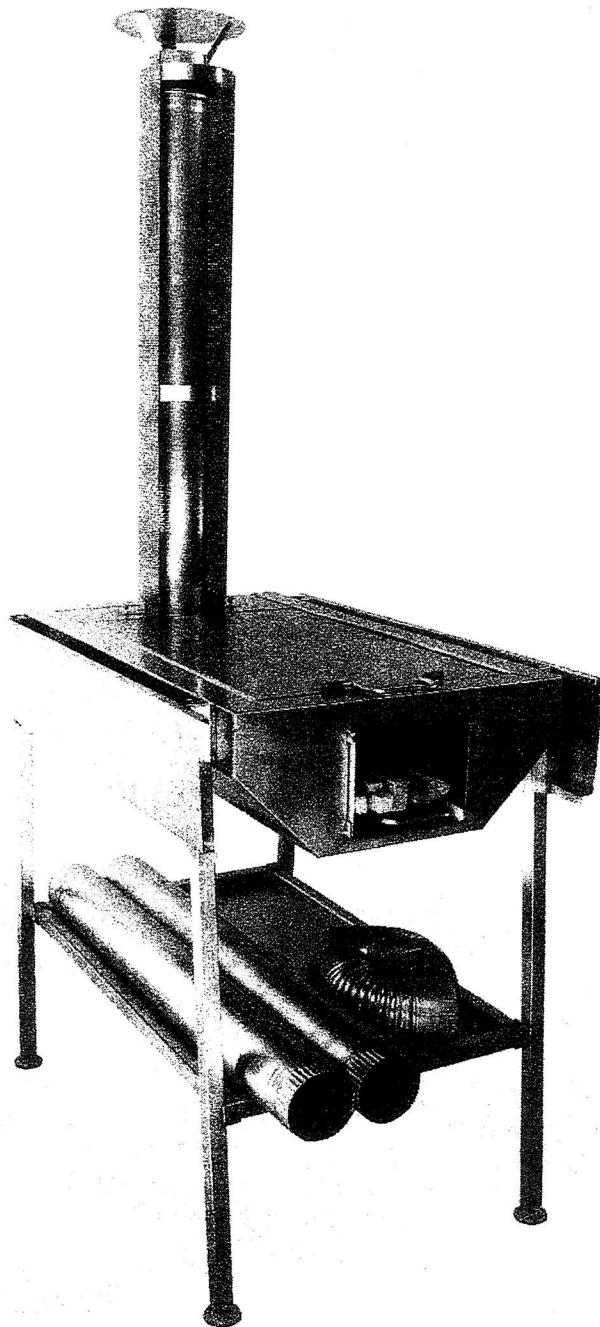
Manufacturas Especializadas Metálicas para la Industria de la Construcción S.A. de C.V.

📍 Mariano Abasolo #2306 Col. San Miguelito
C.P. 36557 Irapuato, Guanajuato

✉ ventas@ecostufa.com | contacto@ecostufa.com

 **ecostufa**®
+Salud -Leña +Calor

**ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA MARCA
ECOSTUFA
MODELO "MAMPARAS"**



Handwritten signatures and marks in blue ink.

DATOS PARA DEPÓSITO

Banco: BBVA BANCOMER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.
NÚMERO DE CUENTA: 0179598537
CLABE INTERBANCARIA:
012222001795985373.

Manufacturas Especializadas Metálicas para la Industria de la Construcción S.A. de C.V.

📍 Mariano Abasolo #2306 Col. San Miguelito
C.P. 36557 Irapuato, Guanajuato

✉ ventas@ecostufa.com | contacto@ecostufa.com